

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Rad. 2022.00158.00

DEMANDANTE: FELIX MANUEL GUIADO PEREZ

DEMANDADO: RODAMAR, ASEGURADORA QBE SAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso de responsabilidad civil extracontractual, informándole que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante para que subsanara los defectos anotados en auto inadmisorio, sin que se haya recibido memorial subsanando. Ordene.

Santa Marta, Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
SECRETARIA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

El señor FELIX MANUEL GUIADO PEREZ, a través de apoderado judicial, instaura demanda Verbal de responsabilidad civil extracontractual contra LA EMPRESA DE TRANSPORTE RODAMAR, LA ASEGURADORA QBE S.A, JULIAN MANTILLA VELAZQUEZ Y JORGE ANDRES MORENO GUEVARA, con la finalidad de que se acceda a las declaraciones pretendidas

Mediante auto del 28 de marzo de 2022, esta agencia judicial inadmitió la demanda, y concedió el término de cinco días para que la demandante aclare y subsane los defectos formales advertidos.

Como quiera que vencido el término para que la demandante subsanara los defectos anotados en el auto inadmisorio de la demanda, ésta no lo hizo, se rechazará y se archivará la actuación aquí surtida.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechácese la presente demanda Verbal de responsabilidad civil extracontractual presentada por FELIX MANUEL GUIADO PEREZ, contra LA EMPRESA DE TRANSPORTE RODAMAR, LA ASEGURADORA QBE S.A, JULIAN MANTILLA VELAZQUEZ Y JORGE ANDRES MORENO GUEVARA, en razón a lo analizado en los considerandos de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaría ARCHIVASE la actuación aquí surtida.

Notifíquese y Cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA

